



Icaza
González - Ruiz
& Alemán

ESTABLISHED 1920

GUIA DE SERVICIOS INTERNACIONALES

ABOGADOS-ATTORNEYS AT LAW

Calle Aquilino de la Guardia No. 8, Edificio IGRA
P.O. BOX 0823-02435 Panamá, República de Panamá

Tel: (507) 205 6000 • Fax: (507) 269 4891
igranet@icazalaw.com • www.icazalaw.com



CONTENIDO

- I. SOCIEDADES ANÓNIMAS PANAMEÑAS
- II. SOCIEDADES DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS (BVI)
- III. SOCIEDADES DE BAHAMAS
- IV. SOCIEDADES DE ANGUILLA
- V. SOCIEDADES INTERNACIONALES DE BELICE
- VI. SOCIEDADES ANÓNIMAS FINANCIERAS DE INVERSIÓN EN EL URUGUAY (SAFIS)
- VII. COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE DELAWARE (“LLC”)
- VIII. COMPAÑIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE FLORIDA (“LLC”)
- IX. SOCIEDADES EN COMANDITA O LIMITED PARTNERSHIPS DE HOLANDA (“COMMANDITAIRE VENNOOTSCHAP”)
- X. REINO UNIDO “LIMITED LIABILITY PARTNERSHIPS (“LLP”)
- XI. SOCIEDADES DE ISLAS MARSHALL
- XII. FUNDACIONES DE INTERÉS PRIVADO DE PANAMÁ

SOCIEDADES ANÓNIMAS PANAMEÑAS

Introducción.

Desde los tiempos de la conquista española, durante la fiebre del oro de California del año 1849 y luego durante la construcción del Canal de Panamá, la República de Panamá ha desempeñado un importante papel en el comercio internacional, debido a su privilegiada posición geográfica.

A este aspecto geográfico, debemos añadir otros factores que han contribuido al desarrollo de Panamá como un centro corporativo y financiero, tales como una fuerza laboral bilingüe, el dólar de los E.U.A. como nuestra moneda de curso legal, un excelente y moderno sistema de telecomunicaciones y estabilidad política.

Todos estos factores, en conjunción con la Ley No. 32 de 1927 sobre organización y funcionamiento de sociedades anónimas, han ayudado a convertir a Panamá en uno de los más importantes centros corporativos en el mundo y han hecho que las sociedades anónimas panameñas sean aceptadas y reconocidas por banqueros, inversionistas y gobiernos de todo el mundo.

Ventajas de Panamá.

Las ventajas que Panamá ofrece como un centro internacional de servicios pueden ser de gran beneficio para personas, naturales o jurídicas, que deseen utilizar sociedades anónimas panameñas para propósitos de dirigir negocios o para utilizarlas como "holding" en diferentes partes del mundo. Entre algunas de las muchas ventajas que puede ofrecer Panamá, podríamos citar las siguientes:

1. El país posee una posición geográfica privilegiada, así como una excelente red de comunicaciones con el resto del mundo.
2. Existe un sistema bancario único, que incluye 87 bancos con oficinas en Panamá, entre ellos los más grandes y prestigiosos del mundo, fundamentados en leyes estrictas de secreto bancario.
3. No existen controles cambiarios y hay completa libertad para la transferencia de fondos. No se necesita de registro o permiso alguno de las autoridades para cualquier transacción que involucre el recibo o transferencia de fondos.
4. Nuestro sistema monetario utiliza el dólar (U.S.) libre internacional como su medio de cambio.
5. No existen impuestos sobre capitales de propiedad de sociedades panameñas (acciones, bonos y otras inversiones).

6. La legislación fiscal de Panamá expresamente excluye de su ámbito de aplicación, lo siguiente:
 - a. Dirigir desde una oficina establecida en Panamá, operaciones que se completan, consuman o efectúan en el exterior;
 - b. Facturar desde una oficina establecida en Panamá, la venta de mercancías o productos a un precio más alto de aquel que fue facturado a esta oficina, siempre y cuando que esa mercancía o productos no toquen suelo panameño;
 - c. Ingresos sobre operaciones de comercio marítimo internacional de naves registradas bajo la bandera panameña;
 - d. Dividendos o participaciones derivados de ingresos que no hayan sido producidos dentro del territorio de la República de Panamá, incluyendo los ingresos producidos por las actividades descritas en los puntos a) y b) anteriores.
 - e. Intereses devengados por dinero mantenido en depósitos a plazo fijo o en cuentas de ahorro.
7. No tenemos tratados fiscales con otros países.
8. La Zona Libre de Colón ofrece instalaciones únicas para el almacenaje de mercancías libre de impuestos, así como para el reempaque y reexportación de las mismas.

Organización de una sociedad anónima. Por lo general, el cliente nos envía una carta o un fax solicitando la organización de una sociedad anónima y nos proporciona el nombre deseado para la misma, los nombres y direcciones de los Directores, los nombres y cargos de los dignatarios, así como el capital autorizado que se desea. Una vez recibida esta información, no nos tomará más de cinco (5) días laborables para protocolizar el Pacto Social e inscribirlo en el Registro Público.

Costo de organización El costo de adquisición de estas sociedades incluye lo siguiente: derechos notariales, traducción, derechos de registro certificados de acciones y nuestros honorarios, tasa y representación por el primer año.

Puntos de interés. Con respecto a otros puntos que puedan interesarle, nos permitimos observar lo siguiente:

1. **Reserva del nombre de la sociedad.** Después de verificada la disponibilidad del nombre de la sociedad, podrá ser reservado el mismo en el Registro Público por un plazo que no excederá de treinta (30) días calendario, mediante solicitud escrita ante el Registro Público. Pasado este plazo la reserva del nombre caducará de pleno derecho sin necesidad de anotación al respecto.
2. **Accionistas y Directores:** No requieren ser ciudadanos o residentes de Panamá. Como hemos mencionado anteriormente, la ley panameña requiere de un mínimo de tres directores. La legislación panameña permite 100% de propiedad extranjera de una sociedad anónima panameña.

3. **Capital:** La ley no señala cual es el capital mínimo que debe tener la sociedad. De acuerdo con la ley, no hay necesidad de declarar que el capital suscrito ha sido pagado.
4. **Obligaciones Fiscales:** Mientras que la sociedad se dedique exclusivamente a ejercer actividades fuera de Panamá, no incurrirá en obligaciones fiscales.
5. **Impuesto Anual y recargos:** Toda sociedad anónima deberá pagar un impuesto anual al gobierno para mantener la sociedad en vigencia de US\$300.00. De no pagarse la tasa dentro del término (30 de junio de cada año para sociedades inscritas en el primer semestre del año calendario y 31 de diciembre para sociedades inscritas en el segundo semestre), la misma incurrirá en un recargo de US\$50.00, pagaderos al gobierno. En adición a este recargo, se establece una multa de US\$300.00 para reactivar la sociedad que muestre atrasos en el pago del impuesto anual.
6. **Enmiendas:** Las enmiendas posteriores al Certificado de Constitución y elecciones de dignatarios y directores deben ser presentadas para su inscripción en el Registro Mercantil de Panamá.
7. **Agente Registrado:** Con respecto al nombramiento del Agente Registrado en Panamá, que es una exigencia de la ley, el procedimiento usual es nombrar nuestra firma, ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN, como tal Agente Registrado.
8. La sociedad no tendrá existencia legal, con respecto a terceros, hasta la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Por lo tanto, no se debe efectuar negociación alguna a nombre de la misma, antes de la citada fecha.
9. **Poderes:** La sociedad puede otorgar Poderes amplios a una o varias personas para manejar los asuntos de la compañía.

NOTA IMPORTANTE: En cumplimiento de normas legales y regulatorias, Icaza, González-Ruiz & Alemán mantiene una política relacionada con los procesos de “Diligencia Debida” y “Conozca a su Cliente” en forma rutinaria para evitar la ocurrencia de actividades ilícitas

10. Organismos Corporativos:

(a) **Accionistas.** A excepción de sociedades que vayan a ejercer en Panamá el comercio al por menor, los accionistas no tienen que ser panameños ni residir en Panamá. Las reuniones de accionistas podrán celebrarse fuera de Panamá, si así lo estipula el Pacto Social. Los accionistas podrán estar representados por apoderados.

(b) **Junta Directiva.** Deben haber por lo menos tres (3) directores, quienes podrán ser personas naturales o jurídicas o una combinación de ambas, pero a menos que de otra manera se disponga en los Artículos de Constitución, los directores no necesitan ser accionistas, panameños ni residir en Panamá. Las reuniones de los Directores podrán celebrarse fuera de Panamá, y los Directores podrán estar representados por apoderado en las reuniones de la Junta, quien no tiene que ser Director.

La Junta Directiva es elegida por los accionistas, pero las vacantes, resultantes ya sea del aumento en el número autorizado de directores o de otra manera, pueden ser llenadas mediante el voto de una mayoría de los directores entonces en ejercicio.

c. **Dignatarios:** Toda sociedad anónima debe tener por lo menos un Presidente, un Secretario y un Tesorero, quienes serán escogidos por la Junta Directiva. Cualquier persona podrá desempeñar más de un cargo, si así lo dispone el Certificado de Constitución o los Estatutos.

Continuación. Una sociedad válidamente constituida bajo una ley extranjera, podrá optar por acogerse a las leyes de la República de Panamá, no obstante lo dispuesto en su legislación de origen, mediante la presentación al Registro Público, para su inscripción, de los siguientes documentos: constancia de estar constituida y vigente; certificación o copia certificada de la resolución donde conste la autorización de hacer continuar la existencia de la sociedad; Pacto Social suscrito de acuerdo con los requisitos prescritos por las Leyes correspondientes de la República de Panamá, con indicación de que subroga el documento de constitución o formación de la sociedad anónima extranjera.

- Una sociedad constituida y vigente bajo una ley extranjera podrá inscribir condicionalmente en el Registro Público su continuación en la República de Panamá, bajo la condición de que dicha continuación se haga efectiva una vez inscrita la declaración en tal sentido expedida por su representante o apoderado debidamente autorizado.
- Una sociedad constituida de acuerdo con la ley panameña podrá, según se establezca en la escritura de sociedad o sus reformas, continuar bajo el amparo de las leyes de otro país o jurisdicción siempre y cuando las leyes de ese país o jurisdicción así lo permitan y que la sociedad esté al día en sus obligaciones tributarias en la República de Panamá.

SOCIEDADES DE LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS (BVI)

Introducción. Nuestra oficina en Tortola posee licencia para organizar y administrar compañías y para actuar como Agente Registrado de las mismas, así como para constituir y administrar fideicomisos en dicha jurisdicción en la Islas Vírgenes Británicas (BVI).

Ley de sociedades. La Ley de Compañías Comerciales (BVI Business Company Act <2004>).

Puntos de Interés. La organización bajo la Ley BC ofrece los siguientes beneficios y características:

- Las compañías BC están exentas del pago de todo impuesto y de timbres fiscales en BVI, (salvo derechos de registro y el impuesto anual de licencia) aunque la administración de una IBC esté ubicada en BVI.
- No hay exigencia sobre capitalización mínima.
- Una BC debe tener un Agente Registrado y una Oficina Registrada en BVI.
- Se pueden emitir acciones nominativas y acciones al portador (y convertir de una clase a otra). De acuerdo a la Enmienda a la Legislación de 2003, cuando una sociedad emita una acción al portador, se le requerirá colocar la misma al cuidado de un custodio. Hay dos tipos de custodios: un Custodio Autorizado y un Custodio Reconocido, los cuales deben ser aprobados por la Comisión de Servicios Financieros (FSC), de conformidad con la Legislación 2001 de la Comisión de Servicios Financieros, la cual será enmendada con el propósito de suministrar un proceso de aprobación y reconocimiento. La intención es que dicho Custodio Autorizado sea un banco con licencia de BVI o una sociedad con licencia fiduciaria como la nuestra. En adición, una sociedad de otro país, regida por una legislación aceptable para FSC, también será idónea para actuar como Custodio Autorizado.
- Se requiere sólo un director. Una compañía puede actuar como director.
- No hay exigencias en cuanto a nacionalidad de los directores o accionistas.
- Las reuniones de la Junta de Accionistas/Directores/Dignatarios podrán celebrarse en cualquier parte del mundo y podrán llevarse a cabo por vía telefónica o medios electrónicos. Se aceptan resoluciones por medio de circulares.
- Los derechos de licencia en BVI son más bajos que en muchas otras jurisdicciones.
- No existe un registro público donde consta la identidad de los accionistas o de los directores.
- Los directores están facultados para proteger los bienes de la compañía transfiriéndolos a fiduciarios, a otras compañías o entidades legales para beneficio de la IBC, sus propietarios titulares o verdaderos o de los acreedores.

- Los Agentes Registrados están autorizados para autenticar las firmas de los directores, dignatarios o agente.
- La Ley de las BCs permite que una compañía organizada fuera de BVI pueda cambiar su domicilio a BVI bajo las disposiciones de "traspaso de jurisdicción" de esta Ley.
- Los libros y registros de la compañía pueden llevarse en cualquier lugar del mundo.
- No se requiere presentar cuentas ni declaraciones anuales al Gobierno, con excepción del formulario de impuesto anual que debe ser completado y presentado por el Agente Registrado en BVI.
- Las BCs pueden fusionarse o consolidarse con compañías de BVI o con compañías extranjeras cuando las leyes del país de residencia de la compañía extranjera reconozcan la fusión.
- Los directores deberán firmar su consentimiento para actuar como directores de la sociedad.

Organización de una IBC. Cualquier persona (natural o jurídica), individual o conjuntamente con otros (en BVI o en otro lugar), puede organizar una IBC suscribiendo el Memorándum de Asociación y los Artículos de Constitución. El procedimiento usual es que un nominal actúe como organizador. Nuestra compañía, ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN (BVI) TRUST LIMITED, ofrece el servicio de actuar como único organizador. Al registrarse la compañía, su control pasa a la parte interesada, nombrándose como primeros directores (personas naturales o sociedades) a los que el cliente indique. Los directores, a su vez, acuerdan la emisión de acciones y toman las demás decisiones para iniciar operaciones. Se ofrece el servicio de directores y/o accionistas nominales.

NOTA IMPORTANTE: En cumplimiento de normas legales y regulatorias, Icaza, González-Ruiz & Alemán mantiene una política relacionada con los procesos de "Diligencia Debida" y "Conozca a su Cliente" en forma rutinaria para evitar la ocurrencia de actividades ilícitas

Costo de Organización: Nuestro paquete corporativo por organizar una sociedad anónima estándar con un capital de acciones que no exceda US\$50,000.00, (o su equivalente en otra moneda), incluyendo el sello corporativo, incluye lo siguiente:

- Honorarios por servicios profesionales y derechos de registro gubernamentales para la organización y registro de la sociedad.
- Preparación del Acta de la Reunión Inicial de Suscriptores.
- Suministro de Oficina Registrada y servicio como Agente Registrado por el primer año.
- Cinco (5) Certificados de Acciones.
- Libro de Registro de Acciones

- Una (1) copia certificada y una (1) copia sellada del Memorando de Asociación y Artículos de Constitución.

Impuestos Anuales Gubernamentales.

Impuesto Anual de Licencia pagadero al
Gobierno por compañías con un capital autorizado
hasta de US\$50,000.00. US\$350.00

Los derechos gubernamentales arriba mencionados se aplican a partir del año calendario siguiente al año en que la Compañía fue organizada. El pago a las autoridades gubernamentales deberá efectuarse por intermedio del Agente Registrado, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- a) Para compañías organizadas en el primer semestre del año calendario:
- El pago del Impuesto Anual vence el 31 de mayo del año siguiente.
 - A partir del 1° de junio, se aplicarán recargos sobre el monto del Impuesto Anual así:

10% hasta el 31 de julio
50% hasta el 31 de octubre

- b) Para compañías organizadas en el segundo semestre del año calendario:
- El pago del Impuesto Anual vence el 30 de noviembre del año siguiente.
 - A partir del 1° de diciembre, se aplicarán recargos sobre el monto del Impuesto Anual así:

10% hasta el 31 de enero
50% hasta el 30 de abril

De no realizarse el pago de la tasa anual en la fecha correspondiente, la compañía será eliminada del Registro. No obstante, podrá ser restaurada posteriormente mediante el pago de una multa adicional. Sírvase tomar nota que en el año siguiente al año de organización enviaremos al cliente un aviso sobre la fecha y manera de pagar el Impuesto Anual de Licencia y los honorarios de Agente y Oficina Registrada.

Nuestros honorarios de Agente y Oficina Registrada son pagaderos anualmente y pueden ser negociables con clientes institucionales que mantienen con nosotros un volumen de sociedades.

Enmiendas. El Memorándum/Artículos de Asociación pueden ser enmendados mediante resolución de los directores o de los accionistas y la enmienda presentada para su registro en el Registro de Compañías.

Libros, Registros y Sello Corporativo. Una IBC debe tener un sello corporativo (que puede guardarse dentro o fuera de BVI) y debe mantenerse una impresión del mismo en la Oficina Registrada de la IBC en BVI. El sello debe utilizarse cuando la compañía celebra contratos que, de ser celebrados entre personas naturales, deban por ley ser otorgados por escrito y bajo sello. Una IBC llevará las cuentas y registros que los Directores estimen necesarios o apropiados para reflejar la posición financiera de la compañía, en la Oficina Registrada de la compañía en BVI o en el lugar fuera de BVI, como los directores dispongan.

Poderes. Una IBC puede otorgar Poderes generales o especiales a cualquier persona, para actuar en su nombre para otorgar contratos, convenios, escrituras y otros instrumentos. Estos poderes no son objeto de inscripción en registros públicos.

Certificados de Vigencia. Se pueden obtener Certificados de Vigencia para una IBC mediante solicitud al Registro de Compañías.

Registro de Acciones. No existe registro público de accionistas. Toda IBC debe mantener uno o más Registros de acciones y accionistas, y se debe mantener por lo menos una copia del mismo en la Oficina Registrada de la Compañía en BVI. Con el fin de cumplir con la ley, es aconsejable que el Agente Registrado sea notificado de cualesquiera cambios en el Registro de Acciones.

Directores/Dignatarios. A cada sociedad se le requerirá la designación del director(es) dentro de los 30 días siguientes a la constitución. Una compañía puede actuar como director.

Toda IBC requiere establecer y mantener un Registro de Directores. Este Registro debe ser llevado en la Oficina Registrada y se mantiene en forma confidencial, ya que no es requisito inscribirlo en el Registro de Sociedades de BVI.

Cambio de Jurisdicción. Una compañía de BVI puede cambiar su domicilio a otra jurisdicción extranjera que permita dicho cambio. Una compañía organizada bajo cualquier jurisdicción extranjera puede continuar su existencia como Compañía de BVI previa aprobación por parte de su órgano corporativo pertinente, de la Resolución necesaria.

Al registrarse los Artículos de Constitución con el Registrador de Compañías, dicha compañía continuará entonces como una Compañía de BVI sin tomar en cuenta las disposiciones contrarias que pudieran existir en las leyes de su jurisdicción anterior.

Servicios Fiduciarios. Icaza, González-Ruiz & Alemán (BVI) Trust Limited es una compañía fiduciaria debidamente autorizada conforme al "Banks and Trust Companies Act (1990)" en las Islas Vírgenes Británicas, para desempeñarse en el negocio de fideicomiso y actuar como fiduciario profesional. Puede contactar a nuestras oficinas de las Islas Vírgenes Británicas para mayor información con relación a nuestros servicios fiduciarios.

SOCIEDADES DE BAHAMAS

Introducción. ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN (BAHAMAS) TRUST LIMITED (una afiliada de Icaza, González-Ruiz & Alemán) posee licencia para organizar y administrar “International Business Companies” (IBC) en las Bahamas, bajo una moderna y creativa legislación que se inició en esa jurisdicción en 1990.

Ley de sociedades. La Ley de Compañías de Negocios Internacionales (IBC), 2000 y la Ley de Proveedores de Servicio Financiero y Corporativo, 2000 (entraron en vigencia el 29 de diciembre de 2000).

Organización de una IBC. La ley establece un mínimo de dos suscriptores. Al registrarse la compañía, su control pasa a la parte interesada, nombrándose como primeros directores (personas naturales o sociedades) a los que el cliente indique.

Costo de organización. Nuestro paquete corporativo por organizar una Sociedad anónima estándar con un capital que no exceda US\$50,000.00, (o su equivalente en otra moneda), incluyendo el sello incluye lo siguiente:

- Honorarios por servicios profesionales y derechos de registro gubernamentales para la organización y registro de la sociedad.
- Preparación del Acta de la Reunión Inicial de Suscriptores.
- Suministro de Oficina Registrada y servicio como Agente Registrado por el primer año.
- Cinco (5) Certificados de Acciones.
- Registro de Acciones
- Una (1) copia certificada y una (1) copia sellada del Memorando de Asociación y Artículos de Constitución.

Impuesto Anual de Licencia. El impuesto anual de licencia es de US\$350.00 por una compañía con un capital autorizado que no exceda de US\$50,000.00 y puede aumentar hasta US\$1,000.00, dependiendo del monto del capital autorizado de la compañía. Este impuesto de licencia se paga antes del 30 de abril de cada año, y se aplica a partir del año calendario siguiente al año de constitución.

Accionista / Propietarios Beneficiarios. Nosotros como, Agentes Registrados, debemos mantener un registro del nombre y la dirección de los propietarios beneficiarios (“beneficial owners”) de todas las IBC’s y los detalles de la sede principal del negocio del cliente, dirección comercial, teléfono, fax y dirección de correo electrónico de los principales o los profesionales que trabajan con los clientes, y

dos fuentes de referencia que suministre información adecuada de la reputación y buena conducta del cliente.

Esta información es suministrada a las autoridades de Bahamas en caso de una investigación penal que involucre a la Compañía.

Emisión de acciones. Las IBC's solo podrán emitir acciones nominativas. El nombre y la dirección de las personas que poseen acciones deberá anotarse en el Registro de Accionistas, que reposará en los archivos del Agente Registrado.

Directores / Dignatarios.

- La Junta Directiva de una compañía deberá estar constituida por una o más personas quienes podrán ser personas naturales o jurídicas.
- Los nombres y las direcciones de las personas, que son directores y dignatarios deberán anotarse en los Registros de Directores y Dignatarios. Este documento se presentará ante el Registrador y estará abierto para su inspección por parte de los miembros del público durante las horas hábiles.
- El nombre del director suplente, si hubiere alguno, será divulgado y notificado al Registrador.

Capital Autorizado. No hay un capital mínimo autorizado para las IBC. El capital máximo autorizado permitido para el pago mínimo de licencia anual (US\$350.00) es US\$50,000.00.

Oficina Registrada. Toda IBC deberá tener una Oficina Registrada en la jurisdicción.

Enmiendas. El Memorando y Artículos de Asociación podrán ser enmendados mediante una resolución de los accionistas, o, si es permitido por el Memorando y los Artículos de Asociación por una resolución de los directores.

El cambio de nombre de una sociedad; el aumento o disminución del capital autorizado; la división y combinación de las acciones y el cambio del máximo número de directores, entre otros cambios, requieren que el Memorando y Artículos de Asociación sean enmendados. Las enmiendas deberán ser inscritas en el registro de compañías.

NOTA IMPORTANTE: En cumplimiento de normas legales y regulatorias, Icaza, González-Ruiz & Alemán mantiene una política relacionada con los procesos de "Diligencia Debida" y "Conozca a su Cliente" en forma rutinaria para evitar la ocurrencia de actividades ilícitas

SOCIEDADES DE ANGUILLA

Lev de Sociedades. (a) International Business Companies Ordinance, 1994; (b) International Business Companies Ordinance (Amendment), 1998; (c) The International Business Companies Regulations, 1994; (d) The International Business Companies Amendment Regulations, 1994.

Organización. Una o más personas pueden constituir una compañía comercial internacional firmando y enviando el pacto social al Registrador. Adicionalmente, una IBC puede ser formada a través de medios electrónicos usando el **Sistema Acorn**.

Nombre: Las palabras "Limited", "Corporation", "Incorporated", "Societe Anonyme", "Sociedad Anónima", "Besloten Vennootschap", "Gesellschaft mit beschränkter Haftung", "Naamloze Vennotschap" o la abreviatura "Ltd.", "Corp.", "Inc.", "S.A.", "B.V.", "GmbH" o "NV" deberán formar parte del nombre de una Sociedad de Anguilla.

Capital: No existe un capital autorizado mínimo para Sociedades Comerciales Internacionales. Cuando se forman a través del **Sistema Acorn**, es decir, electrónicamente, los derechos de registro para una IBC de Anguilla es de US\$250.00 sin considerar su capital autorizado. Las acciones podrán ser emitidas en forma nominativa o al portador.

Impuestos Anuales de Licencia: Si el capital autorizado no excede US\$50,000.00, deberá pagarse al gobierno, en o antes de cada fecha de aniversario de constitución de la compañía, derechos anuales de licencia de US\$200.00.

Si la compañía dejase de pagar los derechos anuales dentro del periodo antes mencionado, una penalización por una suma igual al 10% de los honorarios anuales deberá ser pagada, adicionalmente a los derechos anuales de licencia. Y, si la compañía dejase de pagar los derechos anuales y la penalización adeudada, la compañía, a la expiración de tres meses a partir de la fecha de aniversario, será responsable de pagar en adición a los derechos anuales, una penalización de una cantidad igual al 50% de los derechos anuales.

Oficina Registrada/Agente Registrado: Toda IBC tendrá en todo momento una Oficina Registrada y un Agente Registrado en Anguilla.

Administración por los directores. Los negocios y asuntos de una IBC serán administrados por una Junta Directiva compuesta por una o más personas que pueden ser individuos o compañías.

- **Nombramiento de Directores:** Los primeros directores serán escogidos por las personas que han formado la compañía y de allí en adelante, los directores serán elegidos por los accionistas o directores por el término que los accionistas o directores dispongan.
- **Dignatarios y agentes:** Los directores podrán, mediante resolución de directores, nombrar a cualquier persona, incluyendo una persona que es director, para ser dignatario o agente de la compañía.

Libros, Registros y Sello Social. Toda IBC tendrá un sello social y una impresión del mismo se mantendrá en la Oficina Registrada de la Compañía. Los Sellos deben ser usados si la compañía celebra un contrato que, si es celebrado entre personas naturales requeriría por ley que sea por escrito y sellado. Una IBC llevará aquellas cuentas y registros que los directores consideren necesarios o convenientes con el fin de reflejar la situación financiera de la compañía.

Poder. Una IBC podrá otorgar poderes generales o especiales para actuar en su nombre para extender contratos, convenios, escrituras y demás. Estos poderes no se inscriben en el Registro Público.

Registro de Acciones. Se requiere que toda IBC mantenga uno o más Registros de Acciones y accionistas, y por lo menos una copia de los mismos deberá ser mantenida en la Oficina Registrada de la compañía.

Continuación. La continuación hacia y desde Anguilla está permitida bajo las leyes de Anguilla. Una compañía constituida bajo las leyes de una jurisdicción fuera de Anguilla, puede continuar como una compañía comercial internacional no obstante cualquier disposición en contrario en las leyes de la jurisdicción bajo la cual ella está constituida.

Los siguientes son los requisitos para solicitar la continuación en Anguilla:

- Los Artículos de continuación acompañados por una traducción certificada al idioma inglés.
- Los Artículos de continuación deberán contener: (a) el nombre de la compañía y el nombre bajo el cual será continuada; (b) la jurisdicción bajo la cual está constituida; (c) la fecha en la cual fue constituida; (d) la información requerida para ser incluida en los Artículos de Constitución una sociedad de Anguilla; (e) las enmiendas a su pacto y a los estatutos o su equivalente, que habrán de estar vigentes en el registro de su pacto de continuación.
- Los Artículos de continuación, acompañados de una copia del pacto y de los estatutos de la compañía, o su equivalente, escritos en idioma inglés, o, si están escritos en un idioma distinto al inglés, acompañados por una traducción certificada al idioma inglés, y en el caso de una compañía extranjera, evidencia satisfactoria al Registrador de que la compañía está vigente, deberá ser presentada al Registrador, el cual deberá retenerlos e inscribirlos en el Registro.
- Al inscribirse los Artículos de continuación, el Registrador expedirá un certificado de continuación bajo su firma y sello certificando que la compañía está constituida bajo esta Ordenanza.
- Los derechos de registro para el pacto de continuación para una compañía presentada electrónicamente, cuyo capital autorizado no exceda US\$50,000.00 o que consiste de acciones sin valor nominal es de US\$100.00 (recuperables al pagar los primeros derechos anuales).

NOTA IMPORTANTE: En cumplimiento de normas legales y regulatorias, Icaza, González-Ruiz & Alemán mantiene una política relacionada con los procesos de “Diligencia Debida” y “Conozca a su Cliente” en forma rutinaria para evitar la ocurrencia de actividades ilícitas

SOCIEDADES INTERNACIONALES DE BELICE

Lev de sociedades. International Business Companies Act, 1990.

Organización de una IBC. Sólo un Agente Registrado que tenga licencia puede organizar las IBC, suscribiendo el Memorando de Asociación y los Artículos de Constitución podrá organizar una sociedad internacional de Belice. El procedimiento usual es que un nominal, como **ICAZA BELIZE TRUST CORP.**, actúe como único organizador.

Impuestos gubernamentales. Toda IBC deberá pagar un Impuesto Anual de Licencia al gobierno de US\$100.00. Este impuesto dependerá del capital autorizado de la compañía. De no pagarse la tasa en la fecha correspondiente (31 de julio de cada año), la compañía será eliminada del Registro. No obstante, podrá ser restaurada posteriormente mediante el pago de una multa.

- 10% hasta el 31 de octubre de cada año
- 40% adicionales hasta el 31 de diciembre de cada año
- “Struck off date”: diciembre 31
- “Restoration Fee” de US\$300.00 cada 6 meses; (1 de enero y el 1 de Julio si no paga anualidad del 31 de Julio del año anterior).

Sírvase tomar nota que en el año siguiente al año de organización enviaremos al cliente un aviso sobre la fecha y manera de pagar el Impuesto Anual de Licencia y los honorarios de Agente y Oficina Registrada.

Agente Registrado / Oficina Registrada. Toda IBC deberá elegir una Oficina Registrada y un Agente Registrado dentro del territorio.

Toda compañía podrá cambiar de Agente Registrado y/o Oficina Registrada, enmendando el Memorando de Asociación, mediante resolución otorgada por los directores de la sociedad.

Junta Directiva. Los negocios y asuntos de la sociedad serán manejados por la Junta Directiva, la cual podrá estar constituida por una o más personas. Una compañía puede actuar como Director. Los nombres de los directores no son objeto de registro público.

Enmiendas. El Memorando de Asociación y los Artículos de Constitución pueden ser enmendados por una resolución de los directores o de los accionistas, registrando la enmienda en el Registro de Compañías.

Libros, Registros y Sello Corporativo. Una IBC debe tener un sello corporativo (que puede guardarse dentro o fuera de Belice) y una impresión del mismo debe guardarse en la Oficina Registrada de la IBC en Belice. El sello debe utilizarse cuando la compañía celebra contratos que, de ser celebrados entre personas naturales, deban por ley ser otorgados por escrito y bajo sello. Una IBC llevará las cuentas y registros que los directores estimen necesarios o apropiados para reflejar la posición financiera de la compañía, en la Oficina Registrada de la compañía en Belice o en el lugar fuera de Belice, como los directores dispongan.

Poderes. Una IBC puede autorizar a una persona, para fines generales o específicos, como su agente o apoderado, para actuar en nombre de la compañía y otorgar, convenios, escrituras y otros instrumentos. Estos poderes no se inscriben en el registro público.

Certificado de Vigencia. Se puede obtener Certificados de Vigencia para una IBC mediante solicitud al Registro de Compañías.

Registro de Acciones. No existe un registro público de los accionistas. Toda IBC debe mantener uno o más Registros de Acciones y Accionistas y por lo menos una copia debe ser guardada en la Oficina Registrada de la compañía en Belice. **Para cumplir con la ley, es importante que el Agente Registrado sea notificado de cualquier cambio en el Registro de Acciones.**

Acciones al Portador. Pueden emitirse acciones al portador en esta jurisdicción. Sin embargo, de acuerdo a las Regulaciones de Junio de 2001, las cuales están en vigencia desde Julio de 2001, el Agente Registrado debe mantener en custodia todos los certificados al portador en representación del cliente. Esta regulación se aplica a las compañías organizadas después del 1 de julio de 2001.

Cambio de Jurisdicción. Una compañía de Belice puede cambiar su domicilio a otra jurisdicción. También, una compañía organizada bajo una jurisdicción extranjera puede "continuar" como una compañía de Belice mediante resolución de la Junta Directiva u otro órgano corporativo pertinente, bajo los reglamentos de su jurisdicción original, aprobando los Artículos de Continuación a Belice.

Al registrarse los Artículos de Continuación en el Registro de Compañías, éste expedirá un Certificado de Traspaso de Jurisdicción certificando que la compañía ha quedado establecida. Dicha compañía continuará como una compañía de Belice sin tomar en cuenta disposiciones contrarias que pudiera haber en las leyes de su jurisdicción anterior.

Enmiendas: Los estatutos pueden ser enmendados ya sea por resolución de directores o accionistas y se debe presentar al Registro de Sociedades.

NOTA IMPORTANTE: En cumplimiento de normas legales y regulatorias, Icaza, González-Ruiz & Alemán mantiene una política relacionada con los procesos de "Diligencia Debida" y "Conozca a su Cliente" en forma rutinaria para evitar la ocurrencia de actividades ilícitas

SOCIEDADES ANONIMAS FINANCIERAS DE INVERSION EN EL URUGUAY - SAFI'S

Normas legales.

- (a) Ley No. 11.073 de 24 de junio de 1948 - Sociedades Financieras de Inversión;
- (b) Decreto de 20 de octubre de 1948 reglamenta la Ley No. 11.073 que les da un régimen especial;
- (c) Ley 16.170 del 28 de diciembre de 1990, Artículo 635.

Régimen impositivo. Las Sociedades Anónimas Financieras de Inversión (SAFI'S) solo pagan como único tributo el 0.3% anual sobre su capital y reservas. Este impuesto anual se calcula sobre la base del Estado de Situación Patrimonial de la empresa, al cierre de cada ejercicio económico, es decir este impuesto se calcula en base a las operaciones que la sociedad haya realizado durante el año.

Capital. El capital standard es de US\$100,000.00. Es necesario emitir un 5% de las acciones del capital. El capital puede ser expresado en cualquier moneda extranjera. Se requiere que los libros contables sean llevados en la moneda elegida.

Emisión de acciones. La Ley permite la emisión de acciones al portador o nominativas.

Administración y Representación. La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador o un directorio. La asamblea de accionistas determinará una u otra forma de administración y el número de miembros del directorio. **Las sociedades pueden operar con un solo director, y el mismo puede ser una persona natural o una persona jurídica.**

Continuación o Redomiciliación. Una Sociedad Anónima Financiera de Inversión (SAFI) puede ser continuada o redomiciliada hacia otra jurisdicción.

Actividad. Las SAFI podrán:

- Realizar actividades comerciales en el exterior por cuenta propia o de terceros o para terceros.
- Realizar directa e indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, cedulas, debentures, bienes mobiliarios o inmobiliarios y tener invertidos en el exterior, por lo menos, el cincuenta por ciento de su activo propio y/o por cuenta de terceros.
- Realizar la misma actividad que la indicada en el párrafo anterior precedente y tener ingresos de fuente extranjera que excedan el 50% de sus ingresos totales.

NOTA IMPORTANTE: En cumplimiento de normas legales y regulatorias, Icaza, González-Ruiz & Alemán mantiene una política relacionada con los procesos de "Diligencia Debida" y "Conozca a su Cliente" en forma rutinaria para evitar la ocurrencia de actividades ilícitas

COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE DELAWARE (“LLC”)

Miembros. Es requerido un mínimo de un miembro, el cual puede ser persona natural o jurídica. Esta figura es equivalente o similar al accionista de una corporación. Si el miembro de una LLC es una persona natural, impuestos de sucesión serían generados al momento de su fallecimiento y estos serían basados en el valor neto de los activos. Para evitar este impuesto, usualmente el miembro de una LLC es una corporación extranjera. (Para más información sobre las implicaciones fiscales, ver la información sobre “Tratamiento Fiscal”).

Gerente (Manager). Se requiere un mínimo de un administrador (“manager”). Los miembros de la LLC pueden ser administradores. Los administradores son elegidos por los miembros de la LLC y pueden tener uno o más cargos de dignatario.

Capital y Certificados de Membresía. No existe ningún requisito especial en cuanto al monto del capital de la LLC debe ser expresado en dólares americanos. Este monto no tiene que constar en el Registro Público ni en el Acuerdo Operativo (“Operating Agreement”) que suscriban los miembros de la LLC. Usualmente se incluye en el Acta Organizacional adoptada por los miembros de la sociedad. Las LLC no emiten acciones. A cada miembro de la sociedad se le emite un Certificado de Membresía (similar a un certificado de acciones) en donde consta que es miembro de la LLC. El aporte y la partición de cada miembro constará en el Acta Organizacional y el Acuerdo Operativo, respectivamente.

Registro Público. El Estado de Delaware mantiene un Registro de Compañías. Sin embargo, no es necesario registrar la información relacionada con los Directores o Miembros de la LLC. La única información que usualmente mantiene el Registro Público es el nombre de la LLC, y el nombre y dirección del Agente Registrado de la LLC, que se incluye en el Certificado de Formación (documento mediante el cual se constituye la LLC al momento en que se registra). No obstante, se puede incorporar información adicional en el Certificado de Formación si el cliente lo desea.

Registros de la Compañía. Todos los documentos societarios y los registros concernientes a las LLC son custodiados por los dueños de la misma.

Agente Registrado. Cada LLC debe mantener un Agente Registrado en Delaware con una dirección local.

Tratamiento Fiscal. Las LLC que tengan un solo miembro tienen otro tratamiento fiscal en los Estados Unidos, distinto a las corporaciones comunes. Esas LLC son tratadas fiscalmente como una entidad no corporativa que no tributan a nivel corporativo como ocurre con las corporaciones normales. Si el único miembro de una LLC de Delaware no es residente ni ciudadano de los Estados Unidos de América, no hay implicaciones fiscales en dicho país a nivel federal ni a nivel estatal, siempre y cuando todos los negocios generados por la LLC se realicen fuera de los Estados Unidos y la LLC no tenga activos en ese país. Si la LLC tendrá más de un miembro, habrá que analizar las implicaciones fiscales del caso en particular.

Impuesto Anual. Todas las compañías registradas en el Estado de Delaware deben pagar un impuesto anual de US\$200.00.

Continuación (“Domestication”). Un sociedad anónima o de cualquier otra clase (incluyendo “partnerships”), una asociación mercantil, o un fideicomiso mercantil (“business trust”) que no sean estadounidenses podrán continuar su existencia como una LLC si así lo deciden sus socios, accionistas, miembros o dueños, según sea el caso y lo permite la ley de la jurisdicción de la entidad respectiva. Igualmente, una LLC podrá transferirse a jurisdicción. En ese caso la sociedad puede decidir si seguirá existiendo también como una LLC (de Delaware) o no.

Otros Requisitos. En el caso de las LLC que no tengan que tributar en los Estados Unidos de América (ver sección de “Tratamiento Fiscal”), no habrá necesidad de presentar declaraciones de renta ni información contable o financiera ante las autoridades de dicho país.

Costo de Organización y Cargos Anuales Fijos. El costo de organización incluye: una copia certificada del Certificado de Formación, Acuerdo Operativo (Operating Agreement) estándar que suscriban los miembros, Acta/Resolución organizacional de los miembros, Registro de miembros (Membership Register), Cartapacio Corporativo, certificados de membresía, sello y el primer año del servicio de agente residente. El mantenimiento anual incluye el servicio de agente residente y el pago de impuesto anual al gobierno.

NOTA IMPORTANTE: En cumplimiento de normas legales y regulatorias, Icaza, González-Ruiz & Alemán mantiene una política relacionada con los procesos de “Diligencia Debida” y “Conozca a su Cliente” en forma rutinaria para evitar la ocurrencia de actividades ilícitas

COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE FLORIDA (“LLC”)

Miembros. Es requerido un mínimo de un miembro, el cual puede ser persona natural o jurídica. Esta figura es equivalente o similar al accionista de una corporación. Si el miembro de una LLC es una persona natural, impuestos de sucesión serían generados al momento de su fallecimiento y estos serían basados en el valor neto de los activos. Para evitar este impuesto, usualmente el miembro de una LLC es una corporación extranjera. (Para más información sobre las implicaciones fiscales, ver la información sobre “Tratamiento Fiscal”).

Gerente (Manager). Se requiere un mínimo de un administrador (“manager”). Los miembros de la LLC pueden ser administradores. Los administradores son elegidos por los miembros de la LLC y pueden tener uno o más cargos de dignatario.

Capital y Certificados de Membresía. No existe ningún requisito especial en cuanto al monto del capital de la LLC debe ser expresado en dólares americanos. Este monto no tiene que constar en el Registro Público ni en el Acuerdo Operativo (“Operating Agreement”) que suscriban los miembros de la LLC. Usualmente se incluye en el Acta Organizacional adoptada por los miembros de la sociedad. Las LLC no emiten acciones. A cada miembro de la sociedad se le emite un Certificado de Membresía (similar a un certificado de acciones) en donde consta que es miembro de la LLC. El aporte y la partición de cada miembro constará en el Acta Organizacional y el Acuerdo Operativo, respectivamente.

Registro Público. El Estado de Florida mantiene un Registro de Compañías. En adición a los Artículos de Organización (Articles of Organization) que se inscriben con el fin de constituir la LLC, es necesario registrar anualmente la información relacionada con el nombre de los dignatarios/administradores. Sin embargo, los datos con respecto a la identidad de los miembros de la LLC no estarán sujetos a registro.

Registros de la Compañía. Todos los documentos societarios y los registros concernientes a las LLC son custodiados por los dueños de la misma.

Agente Registrado. Cada LLC debe mantener un Agente Registrado en Florida con una dirección local.

Tratamiento Fiscal. Las LLC que tengan un solo miembro tienen otro tratamiento fiscal en los Estados Unidos, distinto a las corporaciones comunes. Esas LLC son tratadas fiscalmente como una entidad no corporativa que no tributan a nivel corporativo como ocurre con las corporaciones normales. Si el único miembro de una LLC de Florida no es residente ni ciudadano de los Estados Unidos de América, no hay implicaciones fiscales en dicho país a nivel federal ni a nivel estatal, siempre y cuando todos los negocios generados por la LLC se realicen fuera de los Estados Unidos y la LLC no tenga activos en ese país. Si la LLC tendrá más de un miembro, habrá que analizar las implicaciones fiscales del caso en particular.

Reporte Anual. Todas las compañías registradas en el Estado de Florida deben pagar US\$50 cada año al momento de presentar el reporte anual obligatorio que contiene el nombre de los dignatarios/administradores.

Otros Requisitos. En el caso de las LLC que no tengan que tributar en los Estados Unidos de América (ver sección de “Tratamiento Fiscal”), no habrá necesidad de presentar declaraciones de renta ni información contable o financiera ante las autoridades de dicho país.

Costo de Organización y Cargos Anuales Fijos. El costo de organización incluye: una copia certificada de los Artículos de Organización, Acuerdo Operativo (Operating Agreement) estándar que suscriban los miembros, Acta/Resolución organizacional de los miembros, Registro de miembros (Membership Register), Cartapacio Corporativo, certificados de membresía, sello y el primer año del servicio de agente residente. El mantenimiento anual incluye el servicio de agente residente y la presentación de reporte anual.

NOTA IMPORTANTE: En cumplimiento de normas legales y regulatorias, Icaza, González-Ruiz & Alemán mantiene una política relacionada con los procesos de “Diligencia Debida” y “Conozca a su Cliente” en forma rutinaria para evitar la ocurrencia de actividades ilícitas

SOCIEDADES EN COMANDITA O LIMITED PARTNERSHIPS DE HOLANDA - (“COMMANDITAIRE VENNOOTSCHAP”)

Este Memorando presenta la estructura y aspectos fiscales de las Netherlands C.V. (“Commanditaire vennootschap”, Sociedades en Comandita o Limited Partnerships) de Holanda, como vehículos para diferir impuestos sobre inversiones pasivas de individuos de alto patrimonio residiendo en países de Latinoamérica.

Estableciendo la Sociedad en Comandita o Limited Partnerships

Para establecer la Sociedad en Comandita Holandesa (“C.V.”) será necesario firmar un acuerdo de sociedad colectiva entre dos o más socios, de los cuales por lo menos uno será el socio limitado (comanditario) y uno será el socio general (comanditado). Tanto el socio comanditario como el socio comanditado podrán ser personas naturales o jurídicas. El Acuerdo de Sociedad en Comandita, que podrá ser redactado en el idioma inglés, no tendrá que ser firmado en Holanda, salvo que así sea propuesto por el usuario potencial de la C.V.

Para evitar revelar la identidad de los socios, el Acuerdo de Sociedad en Comandita podrá ser firmado por individuos/entidades domiciliadas en Holanda, después de lo cual el título de socio limitado y socio general será transferido al (los) socio(s) limitado(s) y el (los) socio(s) general(es) extranjeros. El acuerdo podrá ser privado y firmado ante un notario holandés.

Tipo de Socios y Actividades

El socio limitado aporta (la mayoría de) los activos a la C.V. y no es responsable ante terceras personas por deudas de la sociedad colectiva, siempre y cuando el socio limitado se abstenga del manejo activo de la C.V.

La C.V. está representada por el socio general (o administrador) quien es solidariamente responsable por todas las deudas de la C.V. Usualmente, el socio administrador tendrá una participación de 0.0001% y el socio limitado tendrá una participación del 99.9999% en la sociedad.

La C.V. podrá, en principio, invertir directamente en todo tipo de valores, en bienes raíces (localizadas en países que no sean los Países Bajos), y podrán mantener cuentas bancarias, etc.

Costos Anuales

Una C.V. no estará sujeta a ningún costo o cargo anual fijo, exceptuando el cargo anual de domiciliación.

Objetivos/Ventajas

- **Cero imposición fiscal**

Desde el punto de vista holandés, la C.V. es considerada fiscalmente transparente en Holanda, siempre y cuando sea una C.V. cerrada. Una C.V. es considerada “cerrada” si la admisión y sustitución de socios y el traspaso de las participaciones está sujeto al consentimiento de todos los socios. La transparencia implica que las ganancias de la sociedad son gravadas a nivel de los socios. Si la C.V. es considerada transparente en Holanda y la C.V. no lleva a cabo su negocio en

los Países Bajos, las autoridades fiscales de Holanda no expedirán una declaración de residencia (“woonplaatsverklaring”), indicando que la C.V. es residente de Holanda.

Si los socios de una C.V. cerrada no son residentes de Holanda y no comercian ni llevan a cabo negocios en Holanda directa o indirectamente a través de un establecimiento permanente o representantes permanentes, y el lugar principal de negocio de la C.V. está ubicado fuera de Holanda, no habrá responsabilidad de impuesto sobre la renta corporativo holandés sobre los ingresos o ganancias generadas por la C.V.

Adicionalmente, el socio limitado y el socio general pueden diferir el recibo de sus ingresos provenientes de la sociedad colectiva, por el tiempo que ellos deseen. En caso de C.V. cerradas, no habrán impuestos holandeses pagaderos sobre las utilidades que los socios no-holandeses reciban de las C.V., siempre y cuando la C.V. y los socios no lleven a cabo sus negocios en Holanda y no abran una cuenta bancaria en Holanda. Las utilidades de la C.V. podrán ser reinvertidas inmediatamente, siempre y cuando la C.V. esté estructurada adecuadamente.

- **Distribución en el caso del fallecimiento de un socio limitado**

En caso de que el socio limitado sea un individuo, no existen impuestos de herencia pagaderos en la eventualidad del fallecimiento de dicho socio. En el acuerdo de la sociedad, se podrá determinar que en caso del fallecimiento del socio limitado, la C.V. será disuelta y los activos distribuidos a los socios de conformidad con las disposiciones en dicho acuerdo; o los activos pertenecientes a la C.V. se mantendrán para las personas que se designen para tal efecto (el o los nuevos socios limitados).

En caso de que el individuo que es un socio general no pueda ser considerado, para efectos fiscales de Holanda, como residente holandés, no existirán impuestos de herencia pagaderos en el caso de fallecimiento de dicho socio.

- **Confidencialidad del socio limitado**

Una Sociedad en Comandita de los Países Bajos que no lleva a cabo su negocio en Holanda no tiene que registrarse en el Registro Comercial holandés. Tampoco es recomendable porque puede tener implicaciones fiscales. En caso de que la C.V. sea registrada en el Registro Comercial holandés, sólo el socio general será registrado.

- **No existe preparación de balances anuales**

Si la C.V. es cerrada, transparente para efectos fiscales holandeses, ésta no está obligada a preparar y publicar balances anuales.

NOTA IMPORTANTE: En cumplimiento de normas legales y regulatorias, Icaza, González-Ruiz & Alemán mantiene una política relacionada con los procesos de “Diligencia Debida” y “Conozca a su Cliente” en forma rutinaria para evitar la ocurrencia de actividades ilícitas

REINO UNIDO “LIMITED LIABILITY PARTNERSHIPS” (LLP)

Características Generales y Proceso de Incorporación

Una LLP es un ente corporativo - una persona jurídica con personalidad completamente separada de sus miembros. Los miembros pueden ser dos o más personas naturales o jurídicas de cualquier nacionalidad y/o lugar de residencia. Toda LLP tiene la facultad de hacer cualquier cosa que un individuo pueda hacer. Sus facultades no están limitadas por la doctrina ultra vires. Actúa a través de sus miembros - los miembros siendo agentes del ente corporativo.

Cualquier negocio llevado a cabo con mira a una ganancia podrá establecerse utilizando una LLP. El estatus de LLP no está disponible para sociedades benéficas o para organizaciones sin fines de lucro. La incorporación se obtiene enviando al Registro de Compañías un formulario declarando el nombre y oficina de registro de la LLP y los nombres y direcciones residenciales de los miembros. El Registrador entonces, emitirá un Certificado de Incorporación. El Registrador deberá ser notificado cuando los miembros de la LLP acuerden admitir nuevos miembros y cuando un miembro existente fallezca o se retire o de otra manera deje de ser un miembro.

Esto es todo lo que se necesita para crear una LLP. En la práctica, será usual y altamente deseable, celebrar un acuerdo que defina:

- La relación entre los miembros (socios) y la LLP como ente corporativo
- La relación entre los mismos miembros (socios)

Si no hay un acuerdo, los reglamentos hechos bajo la ley de LLP estipularán, en su defecto, normas de la misma manera que la Ley de “Partnerships” de 1890 determina qué ocurre en la ausencia de un Acuerdo de “Partnership”- igual distribución de ganancias, iguales derechos de participar en la administración, etc.

Ventajas y Desventajas de las LLP- Resumen

Antes de entrar en detalle, sería conveniente enfocarse en las ventajas y desventajas de una LLP comparada con una “partnership” colectiva bajo la Ley de “Partnerships” de 1890.

Las ventajas que se pueden observar son:

- La libertad de responsabilidad ilimitada. Los individuos aún se enfrentan a la pérdida de su capital en la empresa. Además, también son responsables hasta por dos años de retiros si han continuado operando mientras estaba insolvente. Además podrán tener responsabilidad bajo garantías bancarias u otras- pero deberán haber tenido la oportunidad de negociar un máximo en tal responsabilidad. Su única responsabilidad ilimitada será responsabilidad por sus propias acciones negligentes - y ese riesgo necesitará cobertura de seguro continua - pero no serán responsables por la negligencia de otros socios.

- Una mayor oportunidad para presentar nuevos miembros y retener miembros existentes. Esta es una consecuencia de remover la responsabilidad ilimitada. La ansiedad sobre el riesgo ha inhibido a algunas personas a aceptar ofertas de asociación, incluso en las empresas más grandes y rentables - y la misma ansiedad, algunas veces incrementada por conocimiento íntimo del riesgo, ha llevado a los socios a buscar una temprana consultoría.
- Procesos de litigio más simples. Las LLP demandarán y serán demandados como corporaciones. No existirá más el bochorno de ser demandados como individuos. No habrá más el problema de identificar quiénes eran los socios en una fecha específica cuando la causa de acción se suscitó y la necesidad, en ocasión, de actuar en nombre de socios que se han retirado mucho antes de la práctica.
- Mayores protecciones después del retiro. Una de las pesadillas de un socio retirado (o los representantes personales de un socio fallecido) es la idea de ser demandado hasta quince años después de dejar de ser un socio. Aunque un socio individual continuará siendo responsable de sus actos negligentes durante ese periodo, la idea de ser demandado por acreedores de la empresa o aquellos afectados por la negligencia de otros socios se evaporará después de dejar de ser socio - sujeto a la regla de dos años en relación con retiros de empresas insolventes.

Las desventajas que se pueden observar son:

- Las cuentas de las LLP serán de dominio público. Si el monto de la facturación y el balance de situación no es considerable, las cuentas no necesitarán ser auditadas.
- Las direcciones residenciales de los miembros (socios) serán de dominio público.

Ventajas de las sociedades colectivas sobre las compañías:

- Flexibilidad. Esto puede ser manifestado en varias maneras. La distribución de ganancias podrá ser decidida después de meses de concluido el año en el cual fueron generadas - y la distribución de ganancias podrá ser cambiada de año en año. Las ganancias de capital podrán ser distribuidas de una manera y las ganancias del negocio en otra. El control por parte del Equipo Administrativo sobre socios individuales no se inhibe por derechos laborales.
- Eficiencia Fiscal. Este tema se discutirá más adelante.

Aspectos Fiscales

Las LLP son gravadas casi igual que las “partnerships” a pesar del hecho de que son entes corporativos. Cada miembro paga impuestos sobre ganancias y sobre ganancias de capital en su respectiva parte de las ganancias operativas y las ganancias de capital de la LLP.

Los no-residentes del Reino Unido que sean miembros (socios) de una LLP del Reino Unido, cuyo negocio se lleva a cabo fuera del Reino Unido y cuyas ganancias tienen una fuente no inglesa, estarán fuera del alcance de fiscalización del Reino Unido. Esto crea la posibilidad de que un ente corporativo del Reino Unido sea manejado y controlado a través de sociedades de una base de cero fiscalización tal como las Islas Vírgenes Británicas, Panamá o cualquier

otro centro financiero exterior de reputación, que no están sujetos a la fiscalización del Reino Unido.

Aunque no existen requisitos de residencia para los miembros de la LLP, sería lógico desde un punto de vista comercial, nombrar algún miembro del Reino Unido, a quien se le hace una pequeña distribución de ganancias. Esto es por la razón de que la Oficina de Impuestos Nacional del Reino Unido podría reaccionar desfavorablemente ante un número considerable de LLPs del Reino Unido estando registradas y declarando cero obligaciones fiscales en el Reino Unido.

Administrando una LLP

Cada miembro de una LLP tiene derecho a participar en su administración. En la práctica, es común encontrar un acuerdo que:

- Delega una serie de funciones administrativas a un equipo administrativo
- Establece elecciones para el equipo administrativo
- Establece una fórmula para la distribución de ganancias - o por lo menos, ganancias por encima de ciertos tramos definidos.
- Establece un mecanismo para enmendar el acuerdo
- Establece la recompra de intereses de miembros que se van
- Establece un mecanismo para disolver el negocio o ponerlo en liquidación

El cuidado e imaginación que se utilice al preparar este acuerdo tendrá una influencia real en la cohesión y motivación de los miembros y por lo tanto, en el éxito duradero de la LLP.

Responsabilidad del Miembro (Socio)

Un miembro de una LLP no estará del todo libre de toda responsabilidad personal y riesgo de pérdida. Sus riesgos serán:

- Pérdida de su capital en la LLP
- Repago de fondos que retire de la LLP (por medio de retiros por cuenta de ganancias o retiro de capital) durante un periodo de hasta dos años antes de la insolvencia de la LLP si la LLP ha seguido operando ilícitamente cuando se sabía o debió haber sabido que estaba insolvente.
- Responsabilidad bajo garantías de las responsabilidades contractuales de la LLP.
- Responsabilidad por sus propios actos negligentes - que pueden incluir la supervisión negligente de otros.

Financiando una LLP

Una LLP se financia de la misma manera que una "Partnership" - eso es, usualmente por aportes de capital de los miembros, préstamos bancarios y uso de créditos proporcionados por suplidores y por la Oficina de Hacienda ("Revenue") y la Oficina de Impuestos sobre Aduanas y Consumo ("Customs & Excise"). La diferencia es que los prestamistas y los acreedores saben que los miembros no serán personalmente responsables de cumplir las obligaciones de la LLP. Hasta cierto punto, los bancos y

otros acreedores buscarán garantías personales de los miembros de la misma manera que buscan garantías de los directores de las compañías.

Autoridad real y aparente

Cada miembro (socio) de una LLP es agente de ésta y podrá asumirse que tiene autoridad ilimitada para actuar en nombre de ella. La acción de cada miembro obliga a la LLP a no ser que la tercera persona realizando una transacción con el miembro:

- Sepa que el miembro carece de la autoridad para actuar en esa forma en particular; o
- No sepa o crea que la persona es miembro de la LLP

Disolviendo una LLP

Disolver una LLP se asemeja más a disolver una corporación que disolver una “partnership”. Miembros individuales podrán retirarse dando aviso. Dejan de ser miembros entonces, pero sus intereses permanecen atados a la LLP como una inversión. Colectivamente, los miembros podrán disolver la LLP - y la Corte podrá disolver la LLP casi de la misma forma en que puede disolver una corporación. En la práctica, el Acuerdo entre los miembros y la LLP regulará la disolución y sus consecuencias.

Devolución de intereses en una LLP

Cada miembro de una LLP tiene un interés en el ente corporativo. Podrá vender dicho interés o cargar esa acción como garantía de préstamo - salvo que el acuerdo con la LLP impida que lo hagan. Si un miembro fallece, el interés podrá pasar a sus Ejecutores Testamentarios (albaceas). Si un miembro se vuelve insolvente, el interés pasará a su Apoderado en Insolvencia (curador). A falta de un acuerdo que disponga lo contrario, el comprador o los Ejecutores Testamentarios o los Apoderados en Insolvencia tendrán derecho a los mismos beneficios a los que hubiese tenido el miembro - pero estarán impedidos de tomar parte en el manejo del negocio.

En la práctica, existe la necesidad de tener un acuerdo que defina cómo se deberá desatar el valor de los intereses en las LLPs para el beneficio de miembros retirados y sus Ejecutores Testamentarios y terceras personas.

NOTA IMPORTANTE: En cumplimiento de normas legales y regulatorias, Icaza, González-Ruiz & Alemán mantiene una política relacionada con los procesos de “Diligencia Debida” y “Conozca a su Cliente” en forma rutinaria para evitar la ocurrencia de actividades ilícitas

SOCIEDADES DE LAS ISLAS MARSHALL

Introducción. Las sociedades de Islas Marshall por ley están exentas de impuestos de compañías, de renta o de patrimonio, retenciones en la fuente, timbre o controles cambiarios.

Constituir sociedades en Islas Marshall solo toma un día.

Lev de Sociedades. Las sociedades de Islas Marshall están regidas por el *Business Corporations Act*, 1990 y son reguladas por el Registro de Compañías.

Nombre: Puede ser en cualquier idioma, siempre que se usen caracteres románicos. Las palabras Limited, Ltd., Ltda., Corporation, Incorporated, Public Limited Company, Sociéte Anonyme, Sociéte Anonyme à Responsabilité Limitée, Sociedad Anónima, S.A., Berhad, Proprietary, Naamloze Vennootschap, Besloten Vennootschap, Aktiengesellschaft u otras abreviaciones relevantes, deberán formar parte del nombre de la sociedad.

Puntos de Interés. Como en la mayoría de las jurisdicciones internacionales, el *Business Corporations Act*, 1990 contiene disposiciones que protegen la privacidad de los usuarios.

- Se permite la emisión de acciones al portador y no hay necesidad de hacer públicos los nombres de los accionistas, directores o ejecutivos de las compañías al Registro o a cualquier otra autoridad gubernamental.
- En contraste con otras jurisdicciones, Islas Marshall por ley exime a las sociedades no residentes del pago de impuestos de toda clase. La legislación societaria de Islas Marshall se funda en las leyes del Estado de Delaware en los Estados Unidos, con algunas disposiciones que añaden flexibilidad al registro. De otro lado, en general, no es necesario que los documentos que se van a inscribir sean notarizados o legalizados ante autoridades consulares. No obstante, la República de Islas Marshall es signataria de la Convención de la Apostilla de 1961, lo que facilita el uso de los documentos corporativos en otros países signatarios de dicha Convención.
- Las Islas Marshall permiten el cambio de domicilio de compañías, tanto para que ingresen como para que salgan de su jurisdicción.
- Una compañía de Islas Marshall no puede prestar servicios bancarios, de seguros ni fiduciarios.
- Una persona jurídica de Islas Marshall puede llevar a cabo cualquier actividad que adelante una persona natural.
- No se requieren estados financieros.
- La legislación está en inglés y los documentos deben inscribirse en ese idioma. Sin embargo, se puede incluir una traducción, lo que ahorra trámites de traducción oficial.

Documentación Corporativa. Una vez el nombre de la corporación ha sido aprobado y se ha inscrito el Acta de Incorporación, (*Articles of Incorporation*) al cliente se le envían dos copias de los documentos inscritos, un Certificado de Incorporación, las Actas Iniciales, los Certificados de Acciones y los “By Laws”.

Sello Corporativo. Es opcional.

Directores/Dignatarios. Se requiere un director y un secretario, los cuales pueden ser tanto persona natural como jurídica. La misma persona puede ejercer ambos cargos.

Emisión de Acciones. La estructura accionaria típica es de 500 acciones nominativas y/o al portador sin valor nominal, o con un máximo de US\$50,000.00 de valor nominal. Se pueden emitir acciones nominativas, al portador, preferenciales, redimibles y acciones con o sin poder de voto. Solo se requiere un accionista.

Costo de organización. El paquete corporativo por organizar una sociedad estándar incluye lo siguiente:

- Honorarios por servicios profesionales, derechos de registro gubernamentales para la organización y registro de la sociedad e impuestos gubernamentales por el primer año.
- Suministro de Oficina Registrada y servicio como Agente Registrado por el primer año.
- Servicio de director por el primer año.

Impuestos Gubernamentales.

Impuesto Anual de Licencia pagadero al gobierno US\$450.00

NOTA IMPORTANTE: En cumplimiento de normas legales y regulatorias, Icaza, González-Ruiz & Alemán mantiene una política relacionada con los procesos de “Diligencia Debida” y “Conozca a su Cliente” en forma rutinaria para evitar la ocurrencia de actividades ilícitas

FUNDACIONES DE INTERÉS PRIVADO DE PANAMÁ

Ley de Fundaciones de Interés Privado

Ley N° 25 de 12 de junio de 1995.
Decreto Ejecutivo N° 417 de 8 de agosto de 1995.

Creación de una fundación

Para organizar una fundación de interés privado, el cliente nos proporciona el nombre deseado para la misma, los nombres y direcciones de las personas que conformarán el Consejo de Fundación, así como el capital autorizado que se desea. Una vez recibida esta información, no nos tomará más de cinco (5) días laborables para protocolizar el Acta Fundacional e inscribirla en el Registro Público.

Estipulaciones que debe contener el Acta Fundacional

- a. el nombre de la fundación; expresado en cualquier idioma y carácter del alfabeto. No puede ser idéntico o similar a otro nombre de Fundación previamente existente en el registro de la república de Panamá para evitar confusiones. El nombre debe incluir la palabra Fundación para distinguirlo de otras figuras naturales o jurídicas.
- b. el patrimonio inicial de la fundación; debe ser expresado en cualquier moneda de circulación legal, pero en todo caso no puede ser inferior a la suma equivalente de diez mil dólares (US\$10,000).
- c. el (los) nombre(s) completo del (los) miembro(s) del Consejo de Fundación;
- d. el domicilio de la fundación;
- e. el nombre y domicilio del Agente Residente de la Fundación;
- f. los fines de la fundación;
- g. la forma de designar a los beneficiarios de la fundación, entre los cuales puede incluirse el fundador;
- h. la reserva del derecho a modificar el acta fundacional cuando se considere conveniente;
- i. la duración de la fundación;
- j. el destino que se le dará a los bienes de la fundación y la forma de la liquidación de su patrimonio, en caso de disolución; y;
- k. cualquier otra cláusula lícita que el fundador considere conveniente.

Suscriptores al Acta Fundacional

Una o más personas naturales o jurídicas pueden constituir una Fundación de Interés Privado.

Agente Registrado

La ley establece que toda Fundación de Interés Privado nombre a un Agente Registrado en Panamá, el procedimiento usual es nombrar a nuestra firma **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN**, como tal agente.

Patrimonio inicial

Puede ser expresado en cualquier moneda de curso legal, pero en ningún caso podrá ser inferior a una suma equivalente a diez mil balboas (B/.10,000.00).

Consejo Fundacional

El órgano administrativo de la Fundación es el Consejo de Fundación, el cual puede ser constituido por personas naturales (en un número mínimo de tres), de los cuales uno puede ser su mismo fundador. Ninguno de los miembros del Consejo de Fundación tiene que ser ciudadano o residente de Panamá. El Consejo puede ser formado también por una sola persona jurídica.

El Consejo de Fundación tendrá a su cargo el cumplimiento de los fines u objetivos de la fundación.

Impuesto Anual Gubernamental

Toda fundación de interés privado deberá pagar un impuesto anual de US\$300.00 al gobierno para mantener la fundación en vigencia. De no pagarse la tasa dentro del término (30 de junio de cada año para fundaciones inscritas en el primer semestre del año calendario y 31 de diciembre para fundaciones inscritas en el segundo semestre), la misma incurrirá en un recargo de US\$50.00, pagaderos al gobierno. En adición a este recargo, se establece una multa de US\$300.00 para reactivar las fundaciones que muestren atrasos en el pago del impuesto anual.

Algunas de las características más importantes de la Fundación

- ❖ No es una entidad comercial, como tal, sin embargo puede dedicarse a actos de naturaleza mercantil en una manera no habitual, por ejemplo, tenencia de propiedades, apertura de cuentas bancarias, tenencia de acciones emitidas por compañías de negocio, siempre que el resultado económico o ganancias de dichas actividades sean usados exclusivamente para los objetivos de la fundación.
- ❖ Las fundaciones podrán constituirse para que surtan sus efectos, es decir administrar bienes, desde el momento de su creación o después de la muerte de su fundador.
- ❖ Los bienes de una Fundación constituyen un patrimonio separado de los bienes personales del fundador, para todos fines legales. Por la misma razón, no podrán ser secuestrados o embargados

ni ser sujetos a cualquier medida o acción cautelar, excepto en el caso de obligaciones incurridas, o daños causados en virtud de medidas tomadas cumpliendo con los propósitos u objetivos de la fundación, o de derechos legítimos de los beneficiarios de la fundación. En ningún caso dichos bienes serán afectados o usados para responder por obligaciones personales del fundador o de los beneficiarios.

- ❖ Los bienes que sean transferidos a la fundación son administrados por el Consejo de Fundación.
- ❖ Una fundación puede ser usada para colocar bienes en su nombre. Uno de los principales propósitos, es facilitar la administración del patrimonio y evitar procesos hereditarios.
- ❖ El nombre del fundador y de los beneficiarios no tiene que aparecer en el Acta Fundacional, por consiguiente se logra una estricta confidencialidad. Es en los Reglamentos, los cuales no están sujetos a registro, donde son nombrados los beneficiarios.
- ❖ Las Fundaciones no están sujetas a impuesto por ingresos que surjan de los bienes localizados fuera de la República de Panamá.
- ❖ Las fundaciones constituidas de conformidad con una ley extranjera, podrán acogerse a las disposiciones de la Ley 25 de 1995.

NOTA IMPORTANTE: En cumplimiento de normas legales y regulatorias, Icaza, González-Ruiz & Alemán mantiene una política relacionada con los procesos de “Diligencia Debida” y “Conozca a su Cliente” en forma rutinaria para evitar la ocurrencia de actividades ilícitas